

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	1 de 4

**RESOLUCION NUMERO 005-2024
ENERO 05-2024**

"POR EL CUAL SE RECONOCE UNA JUDICATURA REMUNERADA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el artículo 178 y 181 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 del 2000

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 54 lo siguiente: *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar (...)".*

Que la judicatura como alternativa para optar por el título de abogado tiene fundamento el artículo 2 de la Ley 552 de 1999, el cual dispone que el estudiante que haya terminado las materias del pénsum académico elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura.

Que el Acuerdo PSAA10-7543 del 14 de diciembre de 2010, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo tercero establece: **"Artículo tercero: Objetivo.** La judicatura se realizará bajo alguna de las tres modalidades, que son: (a) en calidad de Ad-Honórem en las entidades previamente autorizadas por la Ley, **(b) en el desempeño de un cargo remunerado ya sea en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas legales vigentes** y, (c) en el ejercicio de la profesión con licencia temporal con buena reputación moral y buen crédito".

Que, en el mismo sentido, el artículo quinto del Acuerdo PSAA10-7543 del 14 de diciembre de 2010, del Consejo Superior de la Judicatura, respecto de la judicatura remunerada establece: **"Artículo quinto: De la judicatura remunerada.** La judicatura remunerada de conformidad con las disposiciones vigentes, se podrá prestar en los siguientes cargos conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 3200 de 1979 y demás normas concordantes y aplicables:

g. Servidores Públicos con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal. (..)

Parágrafo: La judicatura con carácter remunerado deberá prestarse por un término continuo o discontinuo no inferior a un año según lo dispone el artículo 23 numeral primero del Decreto Legislativo 3200 de 1.979".

ELABORO: GILMA MANRIQUE NOREÑA	REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO PERSONERA	Recibido por <u>Manuelita Toro Patiño</u> Día <u>23/01/24</u> Mes <u>ENERO</u> hora <u>1</u>
-----------------------------------	---	--

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	2 de 4

Que el Parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 *"Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"*, en caso de realizar en el sector público judicatura, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.

Que el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 modificado por el art. 16 de la Ley 2113 de 2021, dispone que la judicatura que se encuentre debidamente certificada por la autoridad competente será acreditable como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Que el parágrafo del artículo 3 de la Ley 2043 de 2020, determina entre otras formas de práctica laboral la judicatura, motivo por el cual estas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título se reconocen como experiencia profesional y/o relacionada de acuerdo con el artículo 1 de la citada ley.

Que según el artículo 168 de la Ley 136/94 en su párrafo segundo anuncia: "Las Personerías ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la Ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación.

Que las Personerías están instituidas como Agentes del Ministerio Público ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales, donde su función fundamental es la guarda y promoción de los derechos humanos de la comunidad en general y de manera especial el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación estas funciones, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

Que la Universidad Libre Seccional Pereira, el jefe de admisiones y registro certifica que el señor **STHEVEENS DURANGO PATIÑO**, identificado con cedula No **1.088.243.748** de Pereira con código estudiantil No **311142126040**, curso y aprobó los cinco (05) años del programa de **DERECHO CALENDARIO B**, en los periodos académicos comprendidos entre **enero-2005 a junio 2022**, firmada por la jefe de admisiones y registro la señora **CLAUDIA LILIANA PIEDRAHITA CASTAÑO**.

Que el señor **STHEVEENS DURANGO PATIÑO**, celebro contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la vigencia **2022**, con el numero **027-2022**, cuyo objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO JUDICANTE PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL COMO ABOGADO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"**, con una duración de cuatro (04) meses doce (12) días, con fecha de inicio agosto 19-2022 y fecha de terminación diciembre 30-2022, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.320.000.00).

ELABORO: GILMA MANRIQUE NOREÑA	REVISO: MANUELITA TORO PATIÑO PERSONERA	Recibido por: _____ Dia _____ Mes _____ 2 hora _____
-----------------------------------	---	---



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y
la dignidad de los dosquebradenses"*

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	3 de 4

Que el señor **STHEVEENS DURANGO PATIÑO**, celebro contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la vigencia 2023, con el numero 011-2023, cuyo objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO JUDICANTE PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL COMO ABOGADO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"**, con una duración de diez (10) meses, con fecha de inicio enero 19-2023 y fecha de terminación noviembre 18 del 2023, por valor de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000.00)

Que la judicatura remunerada será autorizada por el representante legal de la entidad mediante acto administrativo, previa solicitud del servidor público; de dedicación exclusiva y de jornada completa durante un (1) año continuo o discontinuo, cuya remuneración es la que corresponde al respectivo cargo, la cual no podrá superar dicho término, el señor **DURANGO PATIÑO**, computo trece (13) meses y veintiún (21) días de servicio en esta Agencia del Ministerio Publico, como lo certifica el Secretario General de la Entidad, Dr. **STEVEN ARÉVALO QUINTERO**, el cual hace parte integral de esta resolución, tiempo suficiente para obtener el título de Abogado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.

RECONOCER, al señor **STHEVEENS DURANGO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.243.748 expedida en Pereira; el computo de trece (13) meses y veintiún (21) días de servicio en esta Agencia del Ministerio Publico, mediante los contratos numero 027-2022, cuyo objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO JUDICANTE PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL COMO ABOGADO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"**, con una duración de cuatro (04) meses doce (12) días, con fecha de inicio agosto 19-2022 y fecha de terminación diciembre 30-2022, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.320.000.00) y el numero 011-2023, cuyo objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO JUDICANTE PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL COMO ABOGADO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"**, con una duración de diez (10) meses, con fecha de inicio enero 19-2023 y fecha de terminación noviembre 18 del 2023, por valor de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000.00), este último presentó solicitud del 18 de octubre del 2023, terminación de mutuo acuerdo del contrato, refiriendo que había cumplido con los requisitos de su práctica como Judicante y que prestaría sus servicios hasta el día 27 de octubre del 2023).

ELABORO: GILMA
MANRIQUE NOREÑA

REVISÓ: MANUELITA
TORO PATIÑO
PERSONERA

Recibido por _____ Día _____ Mes _____ 3
hora _____



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y
la dignidad de los dosquebradenses"*

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	4 de 4

ARTICULO 2º. Hace parte integral de esta resolución el certificado expedido por el Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, Dr. **STEVEN ARÉVALO QUINTERO**; sustentada en cuatro (04) folios.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORO: GILMA
MANRIQUE NOREÑA

REVISÓ MANUELITA
TORO PATIÑO
PERSONERA

Recibido por. _____ Día. _____ Mes. _____ 4
hora _____